

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y sus excellos Hijos se trasladaron ayer desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

ESTADISTICA.—REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina, en vista de lo propuesto por la Junta general de Estadística, se ha servido mandar que los Jefes de las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia sean Vocales natos de las Comisiones provinciales de Estadística, donde pueden prestar importantes servicios por la posición oficial que ocupan, y por los conocimientos propios de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1861.—O'Donnell.—Sr. Ministro de Fomento. (Gac. núm. 146.)

GUBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 148

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 18 del actual la Real orden que sigue:

«En vista de las diversas instancias dirigidas á este Ministerio solicitando que se adopte alguna disposición para evitar las frecuentes mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas, y teniendo presente lo expuesto acerca del particular en diferentes comunicaciones por los Gobernadores de las provincias de Cádiz, Córdoba, Leon, Lugo y Oviedo; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: 1.º Que se encargue á V. S. igualmente que al Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, que en caso de mutilación remitan á los Tribu-

nales de justicia las diligencias que juzgue oportuno instruir, y los datos que averigüen y resulten en comprobación de esta clase de delitos, para los efectos á que haya lugar con arreglo al artículo 160 de la ley de recemplazos y demás disposiciones vigentes: 2.º Que por el Ministerio de mi cargo se haga presente al de Gracia y Justicia, como lo verifico con esta fecha, la conveniencia de que escite el celo de los Tribunales y les recomiende la mayor prontitud y eficacia en la instrucción y fallo de las causas criminales de esta naturaleza; y 3.º que V. S. y el Consejo de esa provincia contribuyan con la publicidad de estas disposiciones al correctivo de la tendencia que se advierte en los mozos á mutilarse, y con cuantos datos puedan indagar y poner en conocimiento de los Tribunales de justicia para el pronto castigo de los delincuentes.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes de la misma el exacto cumplimiento de la preinserta disposición. Santander 28 de Mayo de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 149.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias convenientes en averiguación de si existe en esta provincia Agustina Rebollo, fugada de casa de sus amos con un pollino de la pertenencia de los mismos, cuyas señas se expresan en la siguiente nota; poniéndola á mi disposición en caso de ser habida. Santander 27 de Mayo de 1861.—Ramon Carrera.

Señas particulares.

Edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, buen color; vestido de percal claro, zapatos bajos, medias azules, y pañuelo á la cabeza de color de rosa.

CIRCULAR NÚMERO 150.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demás depen-

dientes de mi autoridad, practicarán las diligencias convenientes en averiguación de si existen en esta provincia, los sujetos cuyas señas particulares se expresan en la siguiente nota, y procederán á su detención en caso afirmativo, remitiéndolos á mi disposición. Santander 27 de Mayo de 1861.—R. Carrera.

Nombres y señas.

Uno conocido por Pepe el de la Panadera, 50 ó mas años, alto, descolorido, pelo largo.

Otro conocido por el Chata, 36 á 40 años, alto, grueso, moreno, chato. Está casado con una hija del anterior.

Otro conocido por el Topero, mas de 50 años, bajo, cara ancha, moreno y cojo. Además dos gitanos manchegos y uno andalúz.

CIRCULAR NÚMERO 151.

Don Marcelino Quintana Rogi, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía consuetudinaria de Penagos, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 29 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Uriarte, contratista de acopio de conservación de carreteras, manifestando habersele extraviado el talon que acredita el ingreso hecho en la Caja general de Depósitos de esta provincia, de cierta cantidad que pretende levantar, y resultando en la certificación expedida por la Contaduría de Hacienda pública que el expresado depósito en cantidad de 117 rs. se ha verificado el día 1.º de Febrero de 1859 con el número 54 en concepto de necesario para optar á la subasta del trozo número 2.º de la carretera de Bilbao á Muriedas, he dispuesto anunciarlo al público en cumplimiento á lo que se previene por el artículo 10 del Real decreto de 29 de

Setiembre de 1852. Santander 27 de Mayo de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda; y siendo conveniente conocer con la anticipación debida los fondos que la Dirección del Tesoro tendrá que consignar con este objeto en cada una de las Tesorerías de provincia, la Dirección ha dispuesto que, según se ha verificado en los semestres anteriores, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presenten al cobro en los quince días inmediatamente anteriores al de su vencimiento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre de 1859, inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que pasado dicho plazo no se recibirá cupon alguno en provincia, y los tenedores tendrán que acudir para ello precisamente á estas oficinas.—Por lo tanto espero se sirva V. S. disponer lo conveniente para que se anuncie esta medida al público y empiece la admisión de facturas y cupones en esa Tesorería el día 15 del próximo mes, remitiéndolos en seguida para su reconocimiento y demás operaciones consiguientes á esta Dirección; en la inteligencia que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, y á lo mas el día 2; teniendo entendido que serán devueltos los que se remesen por las expediciones posteriores al citado día 2 de Julio inmediato, considerándose dichos cupones como presentados fuera del plazo marcado al efecto.—Del recibo de esta circular espero se sirva V. S. darme aviso, remitiendo en su día un ejemplar del Boletín oficial en que se haga la publicación que se previene.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los tenedores de dichos documentos. Santander 27 de Mayo de 1861.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino Maria Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO. — Remate para el día 16 de Junio de 1861 á las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1855 la segunda subasta de las mismas para el día 16 de Junio del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de las cinco sextas partes de la renta que actualmente producen, según se demuestra á continuación, con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos, Escribano ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieren.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á 2.ª subasta.
742	Un prado	3 entuertas.	Puente	Polaciones	Rectoría de la Puente	El Cura de la Puente	19 74	16 45
696 al 702	7 prados	Carros y entuertas 17	Santa Eulalia	Idem	Idem de Santa Eulalia	Pedro Medivilla	67 54	36 10
705 al 721	17 prados y 2 tierras	Carros y entuertas 51	Belmonte	Idem	Idem de Belmonte	El Cura de Belmonte	44	120
Partido de Cabuérniga.								
5252 al 5257	Una tierra y 5 prados	41 carros	Tejo	Valdáliga	Animas del Tejo	Juan José de la Torre	51	25 80
14 y 6	Una tierra y una 5.ª parte de casa	1 3/4 celemines	Roiz	Idem	Adjudicada á la Hacienda por débitos	El mismo	5	2 50
6369 al 6374	5 prados y una tierra	20 1/4 carros	Loey	Val de San Vicente	Ermida del Rosario de San Roque de Loey	Gonzalo García del Prado	24 77	20 60
6690 al 6694	4 prados y una tierra	41 1/4 idem	Idem	Idem	Iglesia de idem	El mismo	15 57	12 93
7589	Un prado	3 idem	Idem	Idem	Iglesia de San Salvador de idem	El mismo	5 56	2 80
6375 al 6381	7 prados	42 idem	Moñorrodero	Idem	Santuario de Prio y Muñorrodero	El mismo	14 74	12 25
6715 al 6753	18 prados y una tierra	45 carros y 120 varas	Idem	Idem	Parroquia de idem	El mismo	79 12	65 90
7595	Un prado	5 1/4 carros	Idem	Idem	Virgen del Ayedo de idem	El mismo	4 50	5 85
6695 al 6709 y 7390	16 idem	73 3/4 idem	Abanillas	Idem	Iglesia de Abanillas	El mismo	58 64	48 84
5710 y 5711	2 idem	51 idem	Portillo	Idem	Idem de Portillo	El mismo	24	20
6712 al 6714	3 idem	4 idem	Gandarillas	Idem	Idem de Gandarillas	El mismo	11 20	9 50
55	Un molino harinero de represa		Sitio de Tarabieco en Torres de Gandarillas	Idem	Idem de Torres de idem	El mismo	8	6 65
6734 al 6747	12 prados y 2 tierras	77 carros	Molleda	Idem	Idem de Molleda	El mismo	37 26	47 70
7591 y 7592	Un prado y una tierra	26 idem	Abanillas	Idem	Ermida de Santa Ana de Abanillas	El mismo	5 21	4 50
6455 y 6456	2 prados	7 1/2 idem	Prio	Idem	Iglesia de Prio	El mismo	13 65	11 55
"	Un prado y varias tierras	"	Pneras y Cicera	Idem	Rectoría de Cicera	El Cura de Peharrubia	200	166 55
6650	Un prado	7 obreros	Rabago	Idem	Iglesia de Rabago	Primo Rastamante	75	60 84
6385 al 6411 y 27 al 29	5 tierras, 16 viñas, 8 prados y 5 casas	48 carros	San Vicente	S. Vicente de la Barq.	Cabildo de S. Vicente la Barquera	Cabildo eclesiástico de S. Vicente de la Barquera	222 68	185 40
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras	162 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El Cura de dicho pueblo	277 54	251 10
25	Una parte de casa	"	En la Ribera de idem	Idem	N.ª S.ª de los Remedios de Rulloba	José Correa	10	8 50
Partido de Potes.								
89	Una casa		Tedes	Vega de Liebana	Rectoría de Balmoe	El Cura de Balmoe	15 54	11 10
1375	Un huerto		Vejo	Idem	Nuestro Sta. de Mazandredo	Pedro Legoyen	4 68	5 90
1574 y 1575	Un prado y una tierra	Un carro	Barrio	Idem	Idem de la O de Barrio	El mismo	5 54	2 75
1592 y 1593	Una tierra y un prado	Un colono y una émina	Bárago	Idem	Iglesia de Bárago	El Cura de Bárago	14	11 65
1769	Un prado	Un carro y 6 eminas	Vega	Idem	Rectoría de la Vega	El de la Vega	11 54	9 45
1846	Una tierra	2 idem	Tudes	Idem	Iglesia de Tudes	El de Tudes	1 54	1 10
1847 al 1850	2 prados y 2 tierras	4 idem	Enterrías	Idem	Rectoría de Enterrías	El de Enterrías	25 72	21 40
2017 al 2026	10 tierras	8 1/2 celemines	Lebeña	Castro ó Cillorigo	Iglesia de Lebeña	El de Lebeña	64 56	55 80
1822	Una viña	Uno idem	Potes	Idem	Idem de Potes	El de Potes	5 46	2 85
96 y 97	2 molinos	"	San Andrés	Cabezón de Liebana	Rectoría de San Andrés	El de San Andrés	60 68	55 55
1594 al 1600	4 tierras, 2 viñas y un prado	"	Lerones	Pesaguero	Idem de Lerones	El Cura de Lerones	29 54	24 45
Partido de Castro-Urdiales.								
954	Una viña	6 cántaros de vino	Cerdigo	Castro-Urdiales	Fábrica de Cerdigo	El Cura de Castro-Urdiales	26 68	22 20
924 al 936	5 tierras, 5 viñas y 5 campos	De vino 607 brazas	Islares	Idem	Cabildo de Islares	El de Islares	59 54	49 45
75 al 76	Una bodega, una choza y 2 teja-vasas	"	Castro	Idem	Fábrica de Castro-Urdiales	El de Castro	213 54	177 84
891 al 907 y el 84	17 tierras con 20 castaños y una casa	18 hombres y 500 brazas	Sámano	Sámano	{ San Andrés de Monte Alegre en Sámano	{ El Cura de Montelegr y Juan Teja	186 68	155 55
917 al 923	7 tierras	1,708 brazas	Lusa y Santullán	Idem	Beneficio de Santullán	El Cura de Santullán	66	55
937 al 945	8 tierras y un terreno	917 idem	Sámano	Idem	Beneficio de Sámano	El de Montelegr	10	15 50
955	Un terreno	20 1/4 carros	Idem	Idem	Fábrica de Santullán	El de Santullán	6 68	5 55

956 al 963.	8 tierras.	Idem.	Idem de Mioño.	26 68	22 20
915.	Un terreno.	Gurizeo.	Santa María de la Magdalena.	64	55 54
77 y 946 al 953.	Una casa y 8 tierras.	Idem.	Cabildo de Gurizeo.	11 34	9 45
911.	Una tierra.	Idem.	Ermida de Santa Isabel.	2	1 67
908.	Una tierra.	Idem.	Idem de Santa Ana.	1 54	1 10
909 y 910.	Un terreno y una tierra.	Idem.	Nuestra Señora de Palacios.	2 68	2 24
916.	Un terreno.	Idem.	Santa Catalina.	28 68	23 90

Partido de Laredo.

1234 y 1235 y 66 y 67.	Una tierra, un prado y 2 casas.	Hazas.	Cabildo de S. Miguel y S. Pantaleon de Haras.	56 70	50 55
1285 al 1287 y 72.	3 prados y un cuarto de casa.	Secadura y Rada.	Fábrica de Secadura y Rada.	9 60	8
1299 y 1300.	2 prados.	Nates.	Idem de Nates.	2	1 67
1218.	Un prado con 8 robles.	Liendo.	Santuario de la Misericordia de Liendo.	1 71	1 40
1285 y 1284.	2 terrenos herial y mimbrera.	Idem.	Cabildo y fábrica de Tarrueza.	26 68	22 20
1301.	Un terreno con 11 robles.	Idem.	Iglesia de Liendo.	4	5 50
1219 al 1220 y el 52.	Un prado, una parra y una casa.	Idem.	Santuario de Gracia de Liendo.	7 66	6 55
1217.	Un terreno.	Idem.	Santuario de S. Roque de Liendo.	2 84	2 55
1216.	Un terreno.	Idem.	Santuario de San Julian de Liendo.	2 14	1 75
65.	Una casa.	Seña.	Cabildo de Laredo.	14 68	12 24

Partido de Ramales.

47.	Una casa y huerto.	Valle.	Curato de Valle.	24 68	20 55
2117 al 2121.	5 tierras.	Idem.	Iglesia de Valle.	100	83 30

Partido de Entrambasaguas.

1085 y 1086 y 39 y 40.	2 tierras, una casa y un tinglado.	Arnuero.	Santos Mártires de Arnuero.	66 68	55 55
1225 al 1230.	6 tierras.	Bareyo.	Iglesia de Bareyo.	46 68	58 90
65 al 68.	6 almacenes ó tinglados en mal estado.	Tijero.	Ministerio de Marina.	4	5 30
69.	Una tierra labrantía y prado y campo en abertal.	Idem.	Idem.	50	41 65
59.	Un monte herial titulado de Peña Belato en Riotuerto.	Riotuerto.	Ramon Moreno.	57	50 80
60.	Otro herial titulado Sierra Hermosa.	Idem.	Idem.	194	161 65
1242 al 1246.	2 tierras y 3 prados.	Rucandio.	Beneficio de Cuartilla de Rucandio.	44 68	57 20
1155 al 1148.	6 tierras y un prado.	Riotuerto.	Ayuda de parroquia de S. Crispin y S. Cornelio.	29 34	24 45
65.	Un monte de sierra calva.	Ceceñas.	Ministerio de Marina.	57	50 80
1009.	Un terreno con árboles.	Idem.	Ermida de S. Vicente de Ceceñas.	2 66	2 20
1154.	Una tierra.	Riaño.	Iglesia de Riaño.	4	5 30

Partido de Villacarriedo.

6926 y 6927.	Una tierra y un prado.	Pedroso.	Beneficio del pueblo de Pedroso.	6 68	5 55
6905 y 6904.	Una tierra y un prado.	Villacarriedo.	Idem de Carriedo.	5 54	4 45
6805 al 6812.	8 prados.	Idem.	Nra. Sta. del Rosario de Soto.	17 54	14 45
6905 al 6924.	9 tierras y 11 prados.	Idem.	Fábrica de Soto.	56	46 65
6925.	Una tierra.	Idem.	Iglesia de Santibañez.	4	5 50
6928 al 6937.	10 prados.	Abionzo.	Curato de Abionzo.	29 34	24 45
6817 y 6818.	2 prados.	Vargas.	San Andrés de Vargas.	10 68	8 90

En atención á que el remate en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que se expresan, celebrado en la Alcaldía de Molledo no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 145 del Ítemes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Molledo ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

5486 al 5502 y 7582.	16 tierras y una heredad.	Molledo.	Beneficio de Molledo.	1180	1180
5286 al 5514.	13 tierras y 17 prados.	Idem.	Auimas de Molledo.	600	600
5503 al 5516.	14 tierras.	Idem.	Beneficio mayor de Sillio.	776	776

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán concurrir al Gobierno de esta provincia y á las salas consistoriales de los Ayuntamientos indicados en el día y hora señalada que tendrá efecto la subasta y adjudicación definitiva al mejor postor, previa la aprobación de la Dirección general del ramo respecto á las fincas de mayor cuantía, y del Señor Gobernador de la provincia en cuanto á las de menor.

Santander 17 de Mayo de 1861.—P. S., Manuel Ballesteros.

NÓMINA de los interesados en el expediente de expropiación de los terrenos que ha de ocupar el camino de Cabezon de la Sal á Saja en la jurisdicción del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Nombres de los propietarios.	Pueblos en donde son vecinos.	Especie ó cultivo de las fincas.	Sitio en que radican.
Herederos de D. Pedro Cos-Gayou.....	Cos.....	Helguera.....	Hoz de Sta. Lucía
D. Domingo Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Bedoya.....	Idem.....	Prado.....	Idem.
Herederos de D. Mariano Bares	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Manuel de la Campa.....	Idem.....	Dos prados...	Idem.
Manuel Velez y Morante..	Idem.....	Idem idem...	Idem.
Manuel de los Rios.....	Cabezou...	Prado.....	Idem.
Manuel Diaz.....	Cos.....	Idem.....	Idem.
D. ^a Catalina Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisca Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Antonio Gonzalez Viuda..	Idem.....	Idem.....	Idem.
Roman Diaz de la Campa..	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pedro Gonzalez de la Caba.	Idem.....	Idem.....	Idem.
Herederos de D. Francisco Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Cuya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.^o del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 dias á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 25 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En la Administración subalterna de Rentas estancadas de Entrambasaguas, tendrá lugar la venta en pública subasta de doscientas cajas de pino vacías que han servido para envases de tabaco y pólvora al precio de dos reales cincuenta céntimos cada una, divididas en lotes de veinte cajas, no admitiéndose postura menor que el tipo señalado. Dicho acto tendrá lugar en el pueblo de Setien el día 1.^o de Julio próximo á las once de su mañana, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente que ha de autorizar un escribano.

Y para la debida publicidad se inserta el presente en este periódico oficial. Santander 27 de Mayo de 1861.—P. S.; Matéo de la Banda y Abarca.

Audiencia territorial de Burgos.

Don Benigno Fernandez de Castro, Secretario honorario de S. M. y de Cámara mas antiguo de esta Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que ante S. E. la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal, y por la Escribanía de Cámara de mi cargo, ha pendido pleito procedente del Juzgado del Valle de Cabuérniga, entre partes, de la una el Procurador D. Hldefonso Miegimolle, en nombre de D. Francisco Paula Sierra, de aquella vecindad, y de la otra el Procurador D. José Diaz Calderon, en representación de D. Dámaso Diaz y consortes que lo son de Ucieda, habiendo tambien litigado y sido parte en primera instancia D. Cristino y D. Leon Campuzano y otros, vecinos de Ruento, y por su ausencia y rebeldía, en la segunda, los estrados del Tribunal, sobre pago de catorce mil noventa y ocho rs., en el cual se dicto la sentencia siguiente.—Sentencia.—Número cuarenta y nueve.—En la ciudad de Burgos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno en el pleito que, procedente del Juzgado de Valle de Cabuérniga, ante nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una el Procu-

rador D. Hldefonso Miegimolle, en nombre de D. Francisco Paula Sierra, vecino de Valle de Cabuérniga; de la otra Don Antonio Alonso, D. Manuel Toribio, D. José de Mier, D. Santos Alonso, Don Vicente Diaz, D. Dámaso Diaz, D. Julian Gomez, D. Feliciano Martinez, Don Antonio Berges, D. Agustin Diaz, Don Pablo Diaz, D. Celedonio Diaz, vecinos de Ucieda; D. José Valle, D. Cristino Campuzano, D. Leon Campuzano, Don Juan José Conde y D. José Maria Martinez, que lo son de Ruento, representados por el Procurador D. José Diaz Calderon, y de la otra D. Ramon Diaz y D. Domingo Canal, vecinos respectivamente de Ucieda y Ruento, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal; sobre pago de catorce mil ciento noventa y ocho reales que reclama el D. Francisco Paula Sierra, por adelantos que supone hechos á los demandados para la labra y conduccion de ciertas maderas del monte A. al puerto de la Requejada, para la Marina, con mas los intereses vencidos desde Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: habiendo sido Ministro Ponente D. Manuel Maria Mendez.—Vistos.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho consignados por el Juez de primera instancia de Valle de Cabuérniga, fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se absuelve á D. Antonio Alonso y consortes de la demanda contra ellos propuesta por D. Francisco Paula Sierra.—Devuélvase los autos al Inferior con certificacion de esta sentencia, que en conformidad á los artículos mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno, se publicará en los estrados del Tribunal y en el Boletín oficial de la provincia, para su ejecucion y cumplimiento.—Por esta nuestra definitiva de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Vera.—Manuel Maria Mendez.—Manuel Criado Ferrer.—Victor Dulce.—Manuel Gomez Castilla.—Diligencia de publicacion.—La arreglo yó el infrascrito Escribano de Cámara de que la Real sentencia precedente fué leída en sesion pública de este dia por S. S.^a el Sr. D. Manuel Maria Mendez, Magistrado de la Sala primera de esta

Audiencia territorial, como Ponente nombrado en el pleito en que ha sido dictada, de que certifico en Burgos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Benigno Fernandez de Castro.—Cuya Real sentencia fué notificada á los Procuradores de las partes comparecientes y en los estrados del Tribunal.—Y para que conste y tenga cumplido efecto la insercion de indicada sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley y acordado por S. E. la Sala primera de justicia de este Superior Tribunal, expido la presente que firmo en Burgos á 17 de Mayo de 1861.—Benigno Fernandez de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cartes.

Acordada por este Ayuntamiento la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, ha dispuesto señalar el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los que tienen bienes inmuebles ó ganados de cualquiera especie en este distrito municipal, sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría de la misma corporacion las correspondientes relaciones arregladas á los modelos insertos en el número 71 del Boletín oficial del año pasado de 1859, bajo de las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, con destino á los gastos de estadística y repartimiento de la contribucion territorial, conforme á las disposiciones vigentes. Cartes 21 de Mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Tomás G. Quintos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Celestino Sanchez Jusué, Secretario.

Alcaldía de Corvera.

En el pueblo de Castillo-Pedroso, se hallan prendadas tres yeguas y un potro cuyas señas son las siguientes: una al parecer cerrada, alzada como seis y media cuartas, color negro, frontina, dos marcos en el cuarto derecho que parece T. Y., en el izquierdo otro marco que parece R., con un potro del año pasado, frontino, calzado de los pies y un poco por dentro de la mano izquierda.

Otra frontina, al parecer potrona, alzada seis y media cuartas, color negro, Hagada del cuarto izquierdo al parecer.

Otra de igual alzada, color negro no fino, con un poco de estrella en la frente. La persona que se considere con derecho á dichas yeguas, acudirá á recogerlas del Alcalde pedáneo de citado pueblo, el cual las entregará á su dueño previo el pago de daños causados y la custodia en que se hallan.

Corvera 24 de Mayo de 1861.—El Teniente de Alcalde 2.^o, Manuel Pacheco Ceballos.

Ayuntamiento constitucional de Liérganes.

Hace treinta dias se halla prendado en este pueblo de Liérganes, por hallarle extraviado, un caballo de las señas siguientes: edad 6 años, estatura 7 cuartas y 3 dedos, castaño claro, un marco en la anca derecha con una R, un agujero en la nariz izquierda, y una estrella en la frente. Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que el que se crea su dueño se presente á recogerlo en el término de 10 dias, pasados se procederá á su remate. Liérganes y Mayo 24 de 1861.—Por mandado del Alcalde, Eusebio Pozas, Secretario.

Providencias Judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demas Autoridades de los pueblos de la provincia, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar con el celo que tanto les distingue las oportunas diligencias para ver de conseguir la captura de Francisco Ansoarena Gomez, fugado del presidio de Ceuta, y de José Antonio Cortina, natural de Gijon, de treinta y uno á treinta y dos años de edad, zapatero, soltero, estatura regular, cara llena, color moruno, ojos negros, con vigote y perilla del mismo color, tiene un bulto bastante grande detras de una oreja; viste diariamente chaqueta agabanada de color verdoso, pantalón obscuro, gorra de paño con galon dorado y mallorquinas con botones, fugado de Valladolid, el siete del corriente con el nombre supuesto de José Antonio Cortina; á quienes caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion con las seguridades necesarias, pues así acabo de acordarlo en vista de los exhortos que me han dirigido el Excmo. Señor Gobernador, Comandante general de la plaza de Ceuta, y el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la plaza de aquella capital; advirtiéndole que en el del primero no se dice de donde sea natural el Francisco Ansoarena Gomez, ni se insertan tampoco sus señas. Dado y firmado en Santander á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.^a, Ignacio Perez.

EL LIBRO DEL PORVENIR

ó sea reseña de las cincuenta carreras mas importantes, por D. Manuel de Revilla Oyuela, Abogado.

En él se manifiesta á qué se reduce cada una de dichas carreras, incluso los estados eclesiástico y religioso; la edad, documentos y demás requisitos que se exigen para cada una; las materias que hay que estudiar, dando una explicacion acerca de ellas; las poblaciones y establecimientos y número de años en que han de hacerse los estudios; los gastos que ocasionan; los empleos á que puede aspirarse por medio de cada una y los ascensos y sueldos correspondientes por orden de escalafon; la jubilacion ó retiro segun los años de servicio; las pensiones que las viudas y los hijos de los empleados civiles y militares tienen derecho á percibir, etc.

Se vende en la imprenta de este periódico al precio de 8 reales.

COMPANIA ESPAÑOLA

de grandes vapores de hierro á hélice.

EL BARCELONA,

saldrá de este puerto en los primeros dias del próximo mes de Junio para Barcelona, con escalas en Ferrol, Carril, Cádiz, Málaga, Alicante y Valencia. Admite carga y pasajeros, y le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de Dóriga, Muelle número 4.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.